

Tema: Instalar asientos especiales en espacios públicos y salas de conferencias.
Fecha: 19/09/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3296/2014

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad no existe en nuestra ciudad una norma que estipule la obligatoriedad de que todo lugar de espectáculo público (ya sean públicos o privados), como así también salas de conferencia cuente con un tipo de asiento especial destinado a personas obesas;
que este tipo de asientos deberán tener dimensiones especiales a efectos de facilitar la comodidad de las personas afectadas por la obesidad;
que desde luego, se hace necesario también establecer que las salas a cumplir con la disponibilidad de estos asientos deberán hacerlo en un plazo que no supere los 180 días de promulgada la presente;
que es importante decir que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) se refiere a la salud, como “el estado de completo bienestar (físico, psíquico y social) y no solamente a la ausencia de enfermedad”. La OMS define la obesidad como la enfermedad epidémica no transmisible más grande del mundo, ubicándola dentro de los diez factores principales de riesgo para la salud;
que claramente podemos interpretar que la obesidad es, en la sociedad, un dato de la realidad y que no puede considerársela una rareza. De esta manera, se pretende con el presente proyecto dar un primer paso en el tratamiento jurídico de la persona obesa como ciudadano y como usuario de servicios públicos en igualdad de condiciones con quienes no padecen ese trastorno de la alimentación;
que la adaptabilidad es la posibilidad de modificar una estructura o entorno físico para hacerlo accesible, y debemos hacerla efectiva;
que debemos avanzar más en la integración de todas y todos los habitantes de la Ciudad, porque hay una parte que se siente discriminada y excluida de los espacios públicos. Una barrera invisible se le baja ante la idea de ver una película en el cine, una obra de teatro, o asistir a una conferencia. No se trata de una metáfora nada más. Las barreras urbanísticas son aquellos impedimentos que presentan la infraestructura, el mobiliario urbano y los espacios públicos. Resulta evidente, entonces, que es necesario resolver la problemática en cuestión;
que en distintas ciudades de nuestro País ya se han sancionado medidas idénticas, por lo que considero importante imitar estas iniciativas que en definitiva apuntan a evitar la posibilidad de cualquier tipo de discriminación. Garantizamos con la presente iniciativa las condiciones de accesibilidad para hombres y mujeres con obesidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Todos los espacios públicos y/o privados habilitados y/o a habilitarse, como salas de espectáculos, conferencias y convenciones, deberán contar con asientos especiales para personas obesas. Dichos asientos especiales tendrán las siguientes dimensiones: el ancho entre ejes de brazo no será inferior a 80 centímetros y la profundidad mínima del asiento será de 70 centímetros. Los asientos especiales podrán ser móviles y deberán encontrarse ubicados en los extremos de cada fila, próximos a las salidas de emergencia de las respectivas salas.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria para todos los espacios públicos y/o privados mencionados en el artículo 1º de la presente, la cantidad de dichos asientos mínimos que deberán disponer y además en los ya habilitados la ubicación de los mismos conforme a sus posibilidades.

Art. 3º) Se estipula un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ordenanza para realizar los cambios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes.

Art. 4º) El Gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio que corresponda.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV